

+

Año 1712

En la ciudad de Madrid a veintidós dias del mes de Mayo

Yo el Rey por sus reales cédulas de los dias trece y quince del presente mes de Mayo mandé que se diese traslado a los señores oidores de la Real Audiencia de esta ciudad de lo contenido en la referida cédula para que se acordase con el Consejo de Indias lo que convenga para el mejor servicio de Dios nuestro Señor y de su Magestad. Y en consecuencia de lo que se acordó en el Consejo de Indias a trece dias de Mayo del presente año se me mandó que diese traslado a los señores oidores de la Real Audiencia de esta ciudad de lo contenido en la referida cédula para que se acordase con el Consejo de Indias lo que convenga para el mejor servicio de Dios nuestro Señor y de su Magestad. Y en consecuencia de lo que se acordó en el Consejo de Indias a trece dias de Mayo del presente año se me mandó que diese traslado a los señores oidores de la Real Audiencia de esta ciudad de lo contenido en la referida cédula para que se acordase con el Consejo de Indias lo que convenga para el mejor servicio de Dios nuestro Señor y de su Magestad.

Yo el Rey por sus reales cédulas de los dias trece y quince del presente mes de Mayo mandé que se diese traslado a los señores oidores de la Real Audiencia de esta ciudad de lo contenido en la referida cédula para que se acordase con el Consejo de Indias lo que convenga para el mejor servicio de Dios nuestro Señor y de su Magestad. Y en consecuencia de lo que se acordó en el Consejo de Indias a trece dias de Mayo del presente año se me mandó que diese traslado a los señores oidores de la Real Audiencia de esta ciudad de lo contenido en la referida cédula para que se acordase con el Consejo de Indias lo que convenga para el mejor servicio de Dios nuestro Señor y de su Magestad.

Yo el Rey  
 Yo el Rey  
 Yo el Rey

